



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No: 074

FECHA DE FIJACIÓN: 27/07/2020

	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
11001-31-05-005-2013-00213-00	ORDINARIO	EMILIA CORTES DE MARTÍNEZ	GLADYS MARTÍNEZ DE VILLAFRADE	AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a la doctora ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE identificada con cedula de ciudadanía N° 52.969.989 y TP N° 208227 del CSJ, como apoderada principal de EMILIA CORTES DE MARTÍNEZ. En consecuencia, se tiene por revocado el poder al doctor JUAN CARLOS PÉREZ CARREÑO. Se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de qué tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) .	24/07/2020
11001-31-05-005-2020-00193-00	TUTELA	MERCI MUÑOZ	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	FALLO DE TUTELA PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta por la señora MERCI MUÑOZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS , por configurarse un hecho superado. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la peticionaria y a la entidad accionada, en la forma y términos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.	24/07/2020
11001 31 05 005 2020 00194 00	TUTELA	JHAIR JHOAO LÓPEZ SARMIENTO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS	FALLO DE TUTELA PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela invocada, por las razones indicadas en la parte motiva de este fallo. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la accionante, a las entidades accionadas y vinculadas, en la forma y términos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.	24/07/2020

11001 31 05 005 2020 00218 00	TUTELA	NILSON JHAIR ARENIZ MONTEALEGRE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	<p>AUTO ADMITE TUTELA</p> <p>ADMITIR la acción de tutela iniciada por NILSON JHAIR ARENIZ MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.805.448 contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO – HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No 18 “MANUEL DE POMBO”. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas para que dentro del término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción. Se les solicita remitir la contestación de la presente acción constitucional al correo institucional j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	24/07/2020
-------------------------------	--------	---------------------------------	--	---	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11546 DE 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11549 DE 7 DE MAYO DE 2020, PCSJA20-11556 DE 22 DE MAYO DE 2020 Y EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27 **DE JULIO DE 2020** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
SECRETARIA

